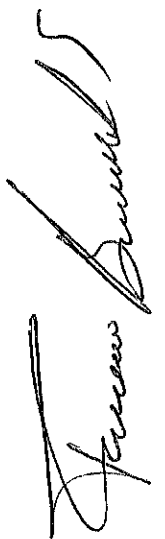


CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; PROF. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO (CBTa 115), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CBTa", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. C. JOSÉ FRANCISCO BASALDÚA SUAREZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO (CBTa No 115); QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I.1.** Es un organismo público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 35 de La Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25, fracción I del Código Civil para el Estado de Querétaro.
- I.2.** Que por disposición de ley y con fundamento en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento quien la ejercerá a través del Síndico Municipal.
- I.3.** Que sus representantes cuentan con la facultad necesaria para celebrar el presente convenio, de conformidad con lo establecido respectivamente por los artículos 31 fracción VIII y 33 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; así como del artículo 30 fracción XV, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Colón, así como por lo dispuesto por el H. Ayuntamiento del Municipio de Colón a través de la aprobación del Acuerdo por el que se delega al Presidente Municipal la representación legal del Ayuntamiento de este Ente Municipal a efecto de que pueda suscribir en su nombre y representación todos los Convenios, Contratos y demás actos jurídicos en donde el Municipio tome parte durante la administración pública municipal 2018-





2021, aprobado en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 02 de octubre de 2018.

I.4. Para todo lo relacionado con este convenio, así como para darle el seguimiento, ejecución y vigilar el cabal cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, designa a **VICENTE RIOS BARCENAS, COORDINADOR DE DEPORTES, ADCRITIO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL,** como **RESPONSABLE DIRECTO.**

I.5. Señala como domicilio para los efectos del presente convenio, el ubicado en Plaza Héroes de la Revolución Número 1, Colonia Centro, Municipio de Colón Querétaro, Querétaro, Código Postal 76270 y Registro Federal de Contribuyentes MCQ850101BPA.

II. DECLARA "CBTa No 115" QUE:

II.1. Que su representante el M. C. JOSÉ FRANCISCO BASALDÚA SUÁREZ, en su carácter de director, manifiesta que se encuentra facultado legalmente para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por nombramiento de fecha 16 de agosto del año 2015, expedido por el DR. RODOLFO ALFREDO TUIRÁN GUTIERREZ, Subsecretario de Educación Media Superior.

II.2. Que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector BSSRFR76061822H000.

II.4. Que su domicilio se encuentra ubicado en Carretera Ajuchitlan - Colón, kilómetro 7.5, Colón, Querétaro, C.P. 76270.

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1. Se reconocen recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para la celebración y la firma del presente Convenio, manifestando de igual manera que no media dolo, ni mala fe y que es libre voluntad de las mismas llevar a cabo la suscripción del mismo.

III.2. Para los efectos del presente convenio "**LAS PARTES**" acuerdan el significado de los siguientes conceptos:

- **SERVICIO SOCIAL:** Se entenderá por servicio social a la actividad que de acuerdo con las leyes mexicanas deberán realizar los estudiantes de algún programa de nivel Licenciatura, de carácter temporal y obligatorio y como



requisito previo a la obtención del título respectivo.

III.3. Que al cumplir todos los requisitos actuales y futuros, consignados en sus respectivas Leyes Orgánicas, Estatutos, reglamentos y normas aplicables, es de su interés comprometerse al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

"**LAS PARTES**" convienen en que el objeto del presente instrumento es establecer las bases de colaboración, mediante las cuales se llevará a cabo la organización y desarrollo de actividades deportivas, para la prestación del servicio social de los instructores de el "**CBTa**" a niños de 8 a 16 años de edad, dentro de los espacios deportivos de "**EL MUNICIPIO**".

SEGUNDA.

"**LAS PARTES**" convienen otorgar a los instructores de "**CBTa**" la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas, a través del servicio social en los distintos espacios deportivos de "**EL MUNICIPIO**", cumpliendo con los requisitos académicos que para tal efecto establezca "**CBTa**" y conforme a la disponibilidad y las políticas que establezcan "**LAS PARTES**".

TERCERA. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

Para la ejecución de las actividades contempladas en el presente convenio, "**EL MUNICIPIO**", **A TRAVES DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** presentará a "**CBTa**" el programa o proyecto correspondiente, debiendo incluir: objeto, tareas y labores a desarrollar, calendario, costos, responsables, vigilancia, persona que será su jefe directo, jurisdicción y las demás especificaciones que se crean necesarias.

Se deberá de considerar los siguientes aspectos:

- Los alumnos del "**CBTa**" fungirán como instructores para las academias de atletismo, voleibol, basquetbol, rugby y box.
- El servicio social brindado por los alumnos del "**CBTa**" que fungirán como instructores, serán dirigidas a niños de 8 a 16 años.
- El servicio social brindado por los alumnos del "**CBTa**" que fungirán como instructores, se efectuara 4 días a la semana y 3 horas por día, 48 horas al mes.

- El servicio social, brindado por los alumnos del "CBTa" que fungirán como instructores, iniciara en el mes de febrero del presente año, hasta el mes de diciembre del presente año (2 Semestres).
- El servicio social, brindado por los alumnos del "CBTa" que fungirán como instructores, consta de 480 horas.
- Los jóvenes de el "CBTa" interesados, tendrán capacitación continua por el INDEREQ.
- No se podrán modificar días, horarios de trabajo o actividades del alumno, salvo acuerdo entre ambas partes.

CUARTA: TIEMPO Y LUGAR DEL SERVICIO SOCIAL:

El servicio social se llevará a cabo en los periodos establecidos en la cláusula tercera, y según las necesidades de "EL MUNICIPIO". Los alumnos tendrán que cubrir las horas establecidas, en o las áreas asignadas por "EL MUNICIPIO" dentro de las instalaciones del mismo.

QUINTA. COMPROMISOS.-

Para la ejecución de este instrumento, "LAS PARTES" establecen los compromisos siguientes:

I) Para "EL MUNICIPIO":

- a. Desarrollar un programa donde los alumnos de "CBTa" deberán estar durante los periodos establecidos previamente en sus diferentes áreas de "EL MUNICIPIO".
- b. Ofrecer de acuerdo a sus posibilidades espacios para que los alumnos de "CBTa" realicen el servicio social, en la cantidad y durante los periodos establecidos previamente.
- c. Firmar la carta compromiso de "CBTa", misma que establece las obligaciones, derechos, horario y actividades específicas que realizará el alumno. Esta carta será firmada por el representante de "EL MUNICIPIO" y por el alumno de "CBTa".
- d. Proporcionar al alumno todos los materiales y medios necesarios para la realización de su servicio social.
- e. Otorgar a "CBTa" todas las facilidades que ésta requiera y se encuentren a su alcance para el desarrollo de las actividades deportivas de servicio social en cuestión.
- f. Reportar de inmediato a "CBTa" cualquier anomalía o problema en la conducta o actividades del alumno, así como la baja definitiva del alumno.
- g. Entregar al alumno una carta o constancia de término cuando éste haya cumplido su servicio social.

- h. Respetar los objetivos institucionales al promover la adecuada formación de los alumnos de "CBTa" dentro del servicio social.
- i. Notificar a la Coordinación de Servicio Social el cambio de responsable de servicio social.
- j. No deberá pagar remuneración alguna ni estará forzada a dar prestación cualquiera a los alumnos de "CBTa" y tampoco deberá pagar remuneración alguna a "CBTa" por ningún concepto.
- k. No pueden pedir a los alumnos cooperaciones o apoyos económicos, tampoco podrán solicitar a los alumnos realizar gastos por material o insumos del proyecto de servicio social que realizan.

II) Para "CBTa No 115":

- a. Ofrecer a sus alumnos la posibilidad de realizar servicio social en "EL MUNICIPIO" con el fin de que adquieran conocimientos prácticos que apoyen su desarrollo profesional, de conformidad con lo establecido previamente.
- b. Informar a sus alumnos que el programa se realizará en los periodos establecidos previamente y no obtendrán ninguna remuneración, ni existirá compromiso alguno de carácter laboral con "EL MUNICIPIO".
- c. Mantener una comunicación constante con "EL MUNICIPIO" una vez registrado, atendiendo llamadas, citas o comunicaciones de este.
- d. Asignar el número de plazas necesarias para cada academia, de acuerdo a la disponibilidad de alumnos inscritos a servicio social.
- e. Dar seguimiento del servicio social prestado por los alumnos en las dependencias de "EL MUNICIPIO".
- f. Responder por cualquier accidente en que resulte lesionado alguno de sus alumnos al momento de estar desarrollando el programa dentro de las instalaciones de "EL MUNICIPIO", así como defender y liberar de cualquier responsabilidad civil o de cualquier otra índole a "EL MUNICIPIO" por estos accidentes, ya que el programa es una actividad académica, considerada de extensión universitaria. "CBTa" se compromete a contratar ante Institución legalmente autorizada para ello, un seguro colectivo que cubra los riesgos y lesiones que pudieran sufrir sus alumnos en las instalaciones de "EL MUNICIPIO" durante el desarrollo del servicio social.
- g. No deberá pagar remuneración alguna a "EL MUNICIPIO".

III) Para "LAS PARTES":

- a. Coordinar y supervisar las actividades de los prestadores de servicio social;
- b. La autorización convenida por "LAS PARTES" en el presente Convenio Específico, no exenta a los alumnos, de realizar personalmente en la oficina

correspondiente de "CBTa", los trámites de alta y conclusión del servicio social;

- c. Que el servicio social serán de carácter personal profesional y que la evaluación, asesoría y supervisión serán normadas por el "**MUNICIPIO**", sin que esto impida definir mecanismos y criterios de común acuerdo para cada actividad, siempre con el objeto de garantizar el adecuado desarrollo de los mismos;
- d. Que una vez que ingrese algún prestador de servicio social, éste formalizará su estancia a través de una carta compromiso; y
- e. Que cuando los prestadores de Servicio Social incurran en alguna irregularidad que altere el buen funcionamiento del programa, "**EL MUNICIPIO**" informará de inmediato a "CBTa", para el efecto de imponer la sanción que corresponda al estudiante.

SEXTA. OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LOS ALUMNOS.

I) LOS ALUMNOS DEBERAN:

- a. Respetar los lineamientos generales y políticas internas de "**EL MUNICIPIO**", así como cumplir con el reglamento de servicio social de "CBTa".
- b. Tener disponibilidad en todas y cada una de las actividades a desempeñar y cumplir oportunamente las órdenes del jefe directo.
- c. No incurrir en inasistencias, retardos e incumplimientos del horario que tendrán establecido por "**EL MUNICIPIO**" con la finalidad de que cumplan eficientemente el servicio social en el tiempo determinado.
- d. Atenerse a las prestaciones que "**EL MUNICIPIO**" les otorgue, sin exigir otras adicionales. Y no exigir remuneración alguna por las actividades desempeñadas.
- e. Devolver al término del programa: credencial o gafete, acreditación, información y cualquier cosa que le haya prestado "**EL MUNICIPIO**".
- f. Toda vez que el programa de Servicio Social es una actividad académica considerada de extensión universitaria, en este sentido, los alumnos se comprometen a contar con un seguro médico que le permita responder por cualquier accidente en que resulte lesionado, al momento de estar realizando el servicio social, dentro de las instalaciones de "**EL MUNICIPIO**" para lo cual el alumno deberá de entregar copia de dicho seguro, a la persona responsable del servicio social, dentro de "CBTa".

II) Los alumnos tendrán como derechos:

- a. Realizar el servicio social en **"EL MUNICIPIO"**, en función de la disponibilidad y sus intereses.
- b. Recibir una carta de liberación o constancia del servicio social por parte de **"EL MUNICIPIO"** donde se especifique las tareas realizadas y los logros alcanzados, únicamente si cumplió cabalmente con las actividades.
- c. Los alumnos serán asignados a actividades específicas, no a personas, por lo tanto, en el caso de que el responsable del proyecto cambie, el alumno no cambiará de proyecto, sino de responsable.
- d. El alumno podrá dar de baja el servicio social en cualquier momento del semestre, notificando por escrito a la Coordinación de Servicio Social de **"CBTa"** y a **"EL MUNICIPIO"** a través de una carta, en la que el responsable del Servicio Social de dicha institución firme de enterado.
- e. En caso de que un alumno solicite ser dado de baja de **"EL MUNICIPIO"**, este último sólo dará al alumno la constancia de las horas prestadas hasta el momento de la baja.

SÉPTIMA. DEL SEGUIMIENTO.

"LAS PARTES" acuerdan que el seguimiento de las tareas mencionadas en este documento y la evaluación de sus compromisos, será a través del C. **VICENTE RIOS BARCENAS, COORDINADOR DE DEPORTES, ADSCRITO A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**, como **RESPONSABLE DIRECTO**.

OCTAVA. APORTACIONES.

"LAS PARTES" establecen que el objeto del presente convenio es el de colaborar para una mejor formación de profesionales, mediante el intercambio de apoyos académicos, operativos y de experiencia en campo, por lo tanto no habrá pago de contraprestación alguna y el costo que implique su implementación será cubierto por la parte que lo genere.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de alguna actividad intervienen personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales Instituciones o personas, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con **"EL MUNICIPIO"** ni con **"CBTa"**, por lo que las partes del presente convenio no podrán considerarse como patrones solidarios ni sustitutos.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información que intercambien, materia del presente convenio, será estrictamente confidencial siendo de uso exclusivo de las mismas por la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros.

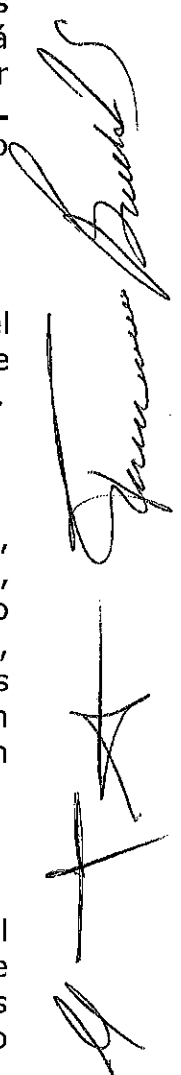
DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

El presente Convenio específico, tendrá una vigencia a diciembre del año 2019, contada a partir de la fecha de su firma, así también podrá prorrogarse, evaluarse, adicionarse o modificarse y dejará de surtir efectos legales, cuando así lo determinen **"LAS PARTES"** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas, mediante previo aviso por escrito, así lo solicite, caso en el cual cesarán sus efectos 30 treinta días naturales después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los programas específicos en curso, salvo en contrario.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO.-

"LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes con sede en la Ciudad de Querétaro, Querétaro. Por lo tanto, renuncian al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio, presente o futuro, o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE Y ENTERADOS DE SU VALOR Y EFECTOS LEGALES, LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONVENIO POR TRIPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO., EL DIA 16 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.

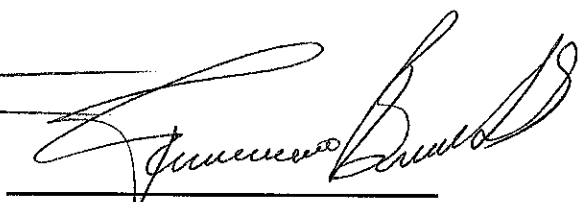


"EL MUNICIPIO"

"CBTa No 115"



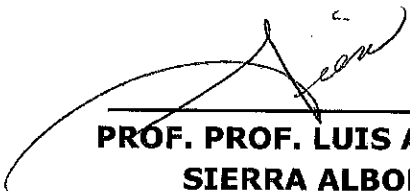
**JOSÉ ALEJANDRO OCHOA
VALENCIA
PRESIDENTE MUNICIPAL**



**M. C. JOSÉ FRANCISCO
BASALDÚA SUAREZ
DIRECTOR DEL CENTRO DE
BACHILLERATO TECNOLÓGICO
AGROPECUARIO (CBTA)**



**C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA
SÍNDICO MUNICIPAL**



**PROF. PROF. LUIS ALFONSO
SIERRA ALBOREZ
SECRETARIO DE DESARROLLO
SOCIAL**

HOJA DE FIRMAS QUE CORRESPONDE A CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JOSÉ ALEJANDRO OCHOA VALENCIA, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MARIO GUTIÉRREZ MENDOZA, SÍNDICO MUNICIPAL; PROF. LUIS ALFONSO SIERRA ALBOREZ, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO (CBTA 115), A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "CBTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M. C. JOSÉ FRANCISCO BASALDÚA SUAREZ, DIRECTOR DEL CENTRO DE BACHILLERATO TECNOLÓGICO AGROPECUARIO (CBTA); QUIENES EN CONJUNTO SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", FIRMADO EN FECHA 16 DE ENERO DE 2019.